



# EL INDEPENDIENTE

D. L.: SA-85-1984 Año XXXIV 3ª Época  
nº 320 Diciembre 2021

-Feliz Navidad  
-AMICA condenada en firme  
-Derecho de una trabajadora  
-Cancelados

## DONDE HAY SINDICALISMO



12 DICIEMBRE  
FELIZ NAVIDAD



1 ENERO  
ILUSION



Navidad,  
es tiempo  
de esperanza

2 FEBRERO  
ESPERANZA



3 MARZO  
SALUD



4 ABRIL  
TRABAJO



11 NOVIEMBRE  
INDEPENDENCIA



10 OCTUBRE  
LIBERTAD

# Feliz Navidad

Y FELICES FIESTAS Y PROSPERO  
AÑO 2022



5 MAYO  
AMISTAD



6 JUNIO  
CONFIANZA



9 SEPTIEMBRE  
EFICACIA



8 AGOSTO  
IGUALDAD



7 JULIO  
HONRADEZ

**USO**  
industria



## AMICA condenada en firme por retirar los pluses salariales para absorber la subida del SMI.

Como ya adelantó USO, le ha sido rechazado el intento de formalización de Recurso de Casación ante el Tribunal Supremo y se enfrenta a reclamaciones salariales individuales que superan el millón de euros.

Desde el año 2019 el Gobierno de Cantabria viene compensando la subida del SMI a la empresa SOEMCA del Grupo AMICA con 1.256.162 euros sin que este dinero haya llegado a los trabajadores.

El Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (TSJC) ha notificado la firmeza de la sentencia que condena a SOEMCA, centro especial de empleo perteneciente al Grupo AMICA, a abonar los pluses salariales retirados para absorber la subida del SMI y que afecta a más de 250 trabajadores, todos ellos con algún tipo de discapacidad.

EL TSJC ha declarado desierto el Recurso de Casación ante el Tribunal Supremo, tal y como había avanzado los servicios jurídicos de USO, asistidos por la letrada Laura Blanco, que iba a suceder, ya que consideraba muy escasas las posibilidades de ser admitido a trámite. La empresa intentó que prosperase el recurso al Tribunal Supremo presentando un recurso en el cual aludía una serie de sentencias, presuntamente contradictorias, que fueron inadmitidas por el TSJC.

Finalmente, y ante el requerimiento del TSJC para que el recurso cumpliera con los mínimos requisitos legales para poder ser enviado en Casación a la Sala de Lo Social de Tribunal Supremo, la empresa AMICA ha desistido y por tanto debe hacer frente a la actualización salariales de los afectados y al abono de los atrasos que supera el millón de euros.

El sindicato USO espera que la regularización de los salarios se aplique a todo el Grupo

AMICA y concluya con ello la judicialización en esta materia salarial.

Estos trabajadores venían percibiendo el SMI de 737 euros más varios complementos salariales que sumados llegaba a un salario por encima de los 950 euros en algunos casos. Con la subida del SMI a 950 euros, estos trabajadores vinieron percibiendo el mismo salario al retirar la dirección de la empresa los complementos salariales mediante una "compensación y absorción" de los mismos. Esta práctica ha sido calificada por el TSJC como "indebida ya que para alcanzar el SMI la empresa computa todos los conceptos (antigüedad, desarrollo y capacitación profesional, complemento personal y de productividad) que no son compensables".



La Federación de Enseñanza de USO recuerda que el Gobierno de Cantabria ha aumentado la subvención a este centro especial de empleo con motivo del impacto económico tras el aumento del SMI. Concretamente, SOEMCA ha recibido durante el año 2019 231.434 euros; 238.110 euros en 2020 y 786.618 euros en 2021, sin que este dinero fuera dedicado al fin establecido.



## **Una sentencia ganada por USO reconoce el derecho de una trabajadora con despido nulo a disfrutar las vacaciones generadas entre la fecha del despido invalidado y la readmisión efectiva.**

El Tribunal Supremo, en su auto, confirma la sentencia dictada en ese mismo sentido por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia. El despido se había producido en la empresa de contact-center Atento, donde la demandante había prestado sus servicios desde 1998.

### **Despido nulo: readmisión y disfrute de vacaciones.**

La trabajadora demandante había prestado servicios para Atento siendo despedida por causas organizativas y productivas, junto a otros 16 trabajadores, en el año 2015. La representación sindical de los trabajadores, entre ellos USO, impugnó el despido colectivo. Así, la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional declaró su nulidad, condenando a la empresa a readmitir a los trabajadores en las mismas condiciones anteriores al despido y a abonar los salarios de tramitación desde el despido hasta la readmisión.

Esta se efectuó en julio de 2015, fecha en la que la trabajadora solicitó la concesión de vacaciones generadas en el periodo anteriormente mencionado.

La empresa denegó la solicitud argumentando que los salarios de tramitación tienen carácter indemnizatorio mientras que el derecho a vacaciones atiende a la finalidad de procurar el reposo necesario para que el trabajador se recupere del desgaste fisiológico producido por su actividad laboral. Para Atento, como en el período referido no hubo prestación de servicios, no se generó ese derecho al descanso.

### **Doctrina del Tribunal Supremo.**

Sin embargo, el Supremo rechazó dicha argumentación al entender que la causa de no haber prestado servicios en el tiempo entre el despido y la readmisión no puede ser imputable a la trabajadora. Estos hechos no derivan de una decisión voluntaria de la trabajadora, sino de una decisión empresarial que resultó

ser ilícita a raíz de la anulación del despido. Por tanto, el Supremo considera que ese periodo es tiempo de actividad laboral y debe computarse a efectos de vacaciones. La doctrina sigue la lógica de que si la demandante hubiese podido trabajar en este periodo, habría generado dicho derecho de vacaciones. Al denegársele esta posibilidad por parte de la empresa, no se puede anular este derecho. La Sentencia del Tribunal Supremo se basa, además, en la doctrina del TJUE que afirma "que el período comprendido entre la fecha del despido ilícito y la fecha de la readmisión del trabajador en su puesto de trabajo, de conformidad con el Derecho nacional, a raíz de la anulación de dicho despido mediante resolución judicial, debe asimilarse a un período de trabajo efectivo a fin de determinar el derecho a vacaciones anuales retribuidas".

El derecho a vacaciones anuales retribuidas debe determinarse, en principio, en función de los períodos efectivamente trabajados con arreglo al contrato de trabajo. Sin embargo, en determinadas situaciones concretas en las que el trabajador no puede cumplir sus cometidos, los Estados miembros no pueden supeditar el derecho a vacaciones anuales retribuidas al requisito de haber trabajado efectivamente. Un derecho a vacaciones anuales retribuidas adquirido no puede extinguirse a la conclusión del período de devengo cuando el trabajador no haya podido disfrutar de sus vacaciones.

### **El derecho a un período de vacaciones anuales retribuidas en la legislación española.**

El derecho a descanso está regulado tanto en la Constitución Española -artículo 40.2: se garantizará el descanso necesario mediante las vacaciones periódicas retribuidas- como en el Estatuto de los Trabajadores, cuyo artículo 38 regula el derecho a disfrutar, como mínimo, de 30 días naturales de vacaciones anuales retribuidas.

Las vacaciones se generan del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año. Es común considerar que, por cada mes, se generan 2,5 días de vacaciones.





C/ Lasaga Larreta nº 26 Bajo  
39300 Torrelavega (Cantabria)  
Tlf: 690 642 316 / 942 808 087



# JUEGOS DE NAVIDAD

## 2021

Este año retomamos los juegos motivado por la buena (evolución) de la pandemia y por la gran cantidad de peticiones por vuestra parte. Se realizarán con todas las medidas de higiene necesarias, esperando contar con el apoyo y la responsabilidad de todo aquel que asista. Estaremos atentos a las futuras medidas que puedan acontecer y, desde la organización, nos reservamos el derecho de poderlo suspender en base a esas medidas y de su evolución.

¡ANÍMATE A PARTICIPAR!!

**XIX TROFEO DADOS INDIVIDUAL** - Eliminatorias al mejor de 3 partidas



**XX TROFEO FUTBOLIN PAREJAS** - Eliminatorias al mejor de 3 partidas



**XIV TROFEO DE BILLAR** - Eliminatoria a 1 partida



LAS PARTIDAS COMENZARÁN A LAS 10 H

**XXVI CONCURSO DE TIRAR** - El concurso se jugará a 1 partida ganada de 5



LAS PARTIDAS COMENZARÁN A LAS 16 H

SE PODRÁ PARTICIPAR EN 2 JUEGOS, SE DARÁ UN TIEMPO DE CORTESÍA DE 15 MINUTOS, ÚLTIMO DÍA INSCRIPCIÓN: 20 de DICIEMBRE. AQUÉL QUE NO SE APUNTE ANTES DE ESTA FECHA NO TENDRÁ ASEGURADA LA CESTA DE NAVIDAD COMO OBSEQUIO. REGALO MÁXIMO DE 1 CESTA POR PARTICIPANTE. LA ORGANIZACIÓN SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR Y APLICAR LOS REGLAMENTOS Y NORMAS.

EN LA CAFETERÍA DEL COMPLEJO DEPORTIVO "OSCAR FREIRE" - SNIACE

**LUNES 27 DE DICIEMBRE**

LA  
P  
I  
N  
T  
A  
D  
A



EN ESTAS FECHAS TAN ENTRAÑABLES  
DESEAROS MUCHA SALUD  
Y QUE NADIE NI NADA CUARTE NUESTRA SALUD  
EN EL TRABAJO